

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ayuntamientos de la provincia año 50 ptas
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta de Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 febrero 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO-LEY concediendo amnistía a los acusados o condenados por los delitos y faltas que se indican; declarando extinguidos los arrestos y destierros; concediendo el reintegro en la escala activa a los Jefes y Oficiales del Arma de Artillería separados del servicio por acuerdo gubernativo, y concediendo igualmente el reintegro en la Academia de Artillería a todos los Alféreces-alumnos y alumnos que fueron baja en la misma a partir del 1.º de diciembre de 1928.

EXPOSICION

SEÑOR: Vivo siempre en el corazón del pueblo español el cariño a su Reina, Vuestra Augusta Madre, al cumplirse el primer aniversario de su muerte, el Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Constitución, cree de su deber, interpretando el sentir nacional, aconsejar a V. M. haga uso del derecho de gracia que dicho precepto le atribuye, fundien-

do por su ejercicio en sentimientos de cordialidad los espíritus que Unidos siguen en un mismo dolor.

Con tal designio, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 5 de febrero de 1930.—SEÑOR: A los R. P. de V. M., Dámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 320.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo amnistía, cualquiera que sea la pena impuesta o que corresponda imponer:

A) A los acusados o condenados por los delitos de rebelión, sedición común y militar y sus conexos, y por el de negligencia, previsto y castigado en los artículos 276 y 277 del Código de Justicia Militar.

B) A los acusados o condenados por delito o falta cometidos por medio de la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación, o por medio de la palabra hablada en reuniones, manifestaciones, espectáculos públicos o actos análogos de cualquier clase.

Exceptuáanse los delitos de injuria y calumnia contra los particulares, los que afectan a la integridad de la Patria, los cometidos contra la propiedad literaria o industria y las falsificaciones.

C) A los castigados por desobediencia, cuan-

do ésta hubiere consistido en quebrantamiento del destierro impuesto gubernativamente, conforme a las facultades que otorga la ley del 23 de abril de 1870.

D) A los castigados por haber contraído matrimonio, con infracción de las disposiciones que regulan la materia en el Ejército y en la Armada, y a los Sacerdotes y Jueces municipales que los autorizaron.

Artículo 2.º Las personas que, por virtud de los casos anteriores, estén detenidas, presas o extinguiendo condena, serán puestas inmediatamente en libertad, si no estuvieren privadas de ella por otra causa, y las que se hallen fuera del territorio español podrán volver a él, debiendo sobreseerse libremente los procesos, cualquiera que sea la situación en que se encuentren los sujetos por ellos a responsabilidad criminal, salvo la civil que se reclame a instancia de parte legítima.

Artículo 3.º Número primero.—A los castigados con correctivos militares por faltas leves.

Número segundo.—De las responsabilidades exigibles con arreglo a las disposiciones para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y la Armada, por no pasar la revista anual, o separarse de su residencia sin la debida autorización.

Artículo 4.º Se declaran extinguidos los arrestos y destierros que, al publicarse el presente Decreto-ley, se estén cumpliendo por consecuencia de medida gubernativa, adoptada por Autoridades civiles o militares de cualquier clase, siendo inmediatamente puestos en libertad los que sufran tal arresto, pudiendo fijar su residencia libremente los que se encontraban sujetos a destierro.

Artículo 5.º Concedo el reingreso, en la escala activa, a los Jefes y Oficiales del Arma de Artillería, procedentes de la misma, que hayan sido separados del servicio por acuerdo gubernativo, con excepción de los que lo fueron por consecuencia de expediente gubernativo por causa de índole moral y Tribunales de honor, a que se refieren los capítulos II y III del título 25 del Tratado tercero del Código de Justicia Militar.

Se exceptúan, igualmente, los que hayan cumplido la edad reglamentaria para el pase a la reserva.

Artículo 6.º Todos los Jefes y Oficiales que, por aplicación de los beneficios que se conceden en el presente Decreto-ley, sean reintegrados a la escala activa de su Arma, se considerarán de momento excedentes forzosos, sin perjuicio de la situación que posteriormente se les señale por el Ministerio del Ejército.

Artículo 7.º Se concede, igualmente, el reingreso en la Academia de Artillería, a todos los Alféreces-alumnos y alumnos que fueron baja en la misma, a partir de 1.º de diciembre de 1928, exceptuándose a los que la hubieren causado por faltas de índole moral o por repetida pérdida de curso, con arreglo al Reglamento.

Los que se acojan a este artículo, deberán reintegrar al Estado las indemnizaciones que hubieren percibido por razón de su baja.

Artículo 8.º Los Ministerios respectivos quedan autorizados para dictar las disposiciones que se estimen necesarias para la aplicación del presente Decreto-ley, del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio, a cinco de febrero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(“Gaceta” 6 febrero 1930.)

REAL DECRETO (rectificado) derogando el Real decreto de 19 de junio de 1924, en cuanto por el mismo se refundieron en el Tribunal Supremo de la Hacienda pública las funciones del Tribunal de Cuentas del Reino y la Intervención general de la Administración del Estado; y restableciendo el Tribunal de Cuentas del Reino, y en el Ministerio de Hacienda la Intervención general de la Administración del Estado y la Dirección general del Tesoro público.

EXPOSICION

SEÑOR: La práctica de cerca de seis años de vigencia del Real decreto-ley de 19 de junio de 1924, entre cuyos preceptos se comprenden los que refundieron los servicios del Tribunal de Cuentas del Reino con los de la Intervención general de la Administración del Estado, demuestra que el Alto organismo denominado Tribunal Supremo de la Hacienda pública, por la organización que se le dió, es ineficaz para el fin que al crearlo se persiguió.

La reunión en una sola persona, la del Presidente de este Tribunal Supremo, de dos funciones tan opuestas como la de Fiscal e Interventor dentro de la Administración activa, y la de censor de la misma Administración intervenida por él, y la carencia de medios adecuados para el ejercicio de la función atribuida a los Interventores Delegados del propio Presidente, en las Dependencias del Ministerio de Hacienda, de los cuales se halla separada la Contabilidad, verdadera fiscalizadora de los actos administrativos, hacen palmaria esa ineficacia.

Por otra parte, la autonomía concedida a sus Magistrados y Jueces en el examen y fallo de las cuentas parciales que rinden los encargados de la custodia y manejo de fondos, y de la Administración del haber del Estado, es contraria a la unidad de criterio indispensable en un Cuerpo que tiene a su cargo la más alta misión, en materia Jurídico-contable.

Estas consideraciones inducen al Gobierno de V. M. a restablecer el Tribunal de Cuentas del Reino y la Intervención general de la Administración del Estado, con independencia absoluta de sus funciones; atribuyendo al primero, exclusivamente, las que la Ley de su creación le otorgó para el examen y fallo de todas las cuentas, con la organización del Reglamento de 9 de agosto de 1923, llevando a la Intervención general las que la ley de Administración y Contabilidad, en sus capítulos 7.º y 8.º, les atribuyó, recogiendo necesariamente para ello, de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, las de carácter contable que siempre tuvo.

Fundado en tales consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 4 de febrero de 1930.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Dámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 304 (rectificado).

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto de 19 de junio de 1924, en cuanto por el mismo se refundieron, en el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, las funciones correspondientes al Tribunal de Cuentas del Reino y a la Intervención general de la Administración del Estado.

Artículo 2.º Se restablece el Tribunal de Cuentas del Reino, con las funciones, organización y servicios que le asignó el Reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 9 de agosto de 1923. Los funcionarios de dicho Tribunal conservarán, sin embargo, hasta que se haga su acoplamiento a la nueva organización, la nomenclatura que actualmente tienen en el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, con las atribuciones que ahora les están asignadas.

Artículo 3.º Se restablece, asimismo, en el Ministerio de Hacienda, la Intervención general de Administración del Estado, dividida en dos Secciones, de Intervención y de Contabilidad, con las atribuciones que les señalan los capítulos 7.º y 8.º de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, y los Reglamentos orgánicos de la Administración central y provincial de la Hacienda pública, aprobados por Reales decretos de 13 de octubre de 1903.

Artículo 4.º Se restablece, igualmente, en el Ministerio de Hacienda, la Dirección general del Tesoro público, con los servicios que la fueron encomendados por Reglamentos orgánicos de la Administración central y provincial de la Hacienda pública de 13 de octubre de 1903.

Artículo 5.º Se autoriza al Ministerio de Hacienda para introducir, en los créditos presupuestos, las modificaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Real decreto-ley, así como también para dictar las disposiciones complementarias al efecto.

Artículo 6.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Real decreto-ley.

Dado en Palacio, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(“Gaceta” 6 febrero 1930.)

REAL ORDEN disponiendo se considere ampliado el número de Vocales representativos del Consejo general del Patronato Nacional de Turismo, y nombrando para ostentar en dicho Consejo la representación de la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos a don Juan José Jáuregui y Gil Delgado, Teniente de navío, Piloto de dirigible y Observador de aeroplano.

Núm. 33.

Excmo. Sr.: Considerando de gran interés para los debidos asesoramientos técnicos figure en el Consejo general del Patronato Nacional del Turismo un representante de la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere ampliado el número de Vocales

representativos de dicho Consejo general, relacionados en el artículo 4.º del Real decreto de 25 de abril de 1928, número 745, de esta Presidencia, por el que se creara el Patronato Nacional del Turismo, con uno de la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, nombrándose para ostentar esa representación a D. Juan José Jáuregui y Gil Delgado, Teniente de navío, Piloto de dirigible y Observador de aeroplano.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1930.—Primo de Rivera.

Señor Director general del Patronato Nacional del Turismo.

(“Gaceta” 28 enero 1930.)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL DECRETO nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Antonio Taboada Tundidor, ex Diputado a Cortes, Fiscal de la Audiencia de Bilbao.

Núm. 329.

A propuesta del Ministro de Justicia y Culto, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Justicia y Culto a D. Antonio Taboada Tundidor, ex Diputado a Cortes, Fiscal de la Audiencia de Bilbao.

Dado en Palacio, a seis de febrero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Justicia y Culto, José Estrada.

(“Gaceta” 7 febrero 1930.)

REAL DECRETO admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos a D. Ramón García del Valle y Salas.

Núm. 330.

Vengo en admitir a D. Ramón García del Valle y Salas la dimisión que Me ha presentado del cargo de Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos, en el Ministerio de Justicia y Culto, que con tanto celo e inteligencia ha venido desempeñando.

Dado en Palacio, a seis de febrero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Justicia y Culto, José Estrada.

(“Gaceta” 7 febrero 1930.)

REAL DECRETO admitiendo la dimisión del cargo de Fiscal del Tribunal Supremo a D. José Oppelt García.

Núm. 331.

Vengo en admitir la dimisión que, D. José Oppelt García Me ha presentado del cargo de Fiscal del Tribunal Supremo, que con celo e inteligencia ha venido desempeñando.

Dado en Palacio, a seis de febrero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Justicia y Culto, José Estrada.

(“Gaceta” 7 febrero 1930.)

REAL DECRETO nombrando para la plaza de Fiscal del Tribunal Supremo a D. Santiago del Valle Aldabalde.

Núm. 332.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia y Culto.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal del Tribunal Supremo, vacante por haber sido admitida la dimisión que de dicho cargo ha presentado D. José Oppelt, a D. Santiago del Valle Aldabalde, en quien concurren las condiciones legales para el desempeño del mismo.

Dado en Palacio, a seis de febrero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Justicia y Culto, José Estrada.

(“Gaceta” 7 febrero 1930.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL DECRETO suprimiendo la cartera de identidad de emigrantes, y declarando que todos los españoles que pretenden abandonar el territorio nacional por causa de trabajo, si intentan marchar a Ultramar, Francia, Portugal o países del Norte de Africa, incluídas las zonas de Protectorado en Marruecos, habrán de proveerse de un pasaporte ajustado a modelo internacional, en cuanto a las circunstancias generales, y que contengan además las especiales que se consideren necesarias.

Núm. 198.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la cartera de identidad de emigrantes, establecida por Real decreto de 23 de septiembre de 1916, y modificada por disposiciones posteriores.

Artículo 2.º Todos los españoles que pretenden abandonar el territorio nacional, por causa de trabajo, y que el párrafo primero del artículo 2.º de la ley de emigración, texto refundido, Portugal o países del Norte de Africa, de 1924, considera como emigrantes, si intentan marchar a Ultramar, Francia, incluídas las Zonas del Protectorado en Marruecos, habrán de proveerse de un pasaporte, ajustado a modelo internacional, en cuanto a las circunstancias generales, y que tengan, además, las especiales que se consideren necesarias.

Artículo 3.º Este pasaporte deberá solicitarlo el emigrante, por conducto del Alcalde, Presidente de la Junta local de Información de Emigrantes, y si ésta no existiera en el lugar de su residencia, por mediación de la Junta local más próxima, haciendo constar en la solicitud, además de las circunstancias generales, los motivos que le determinan a emigrar.

Artículo 4.º Recibida la solicitud por la Junta local respectiva, ésta la transmitirá con detallado informe y con expresión de las circunstancias del solicitante, a la Inspección general de Emigración o a la Inspección de Emigración en el interior que corresponda, a tenor de la división del territorio que a ese efecto se establecerá. La Junta local responderá de la exactitud de los datos y circunstancias que hayan de hacerse constar en el pasaporte.

Artículo 5.º La Inspección general o las Inspecciones en el interior, según los casos, previo conocimiento de las Autoridades gubernativas que

se preceptúen, expedirán los pasaportes, a menos que los interesados no reúnan las condiciones legales.

Si el emigrante intentara dirigirse a países en que se requiera contrato de trabajo, o si para su más eficaz tutela, o en vista de sus condiciones personales, se estimara conveniente exigirselo, aunque por su destino no lo necesite, la Inspección general o las Inspecciones en el interior, podrán negar el pasaporte, si entendieren que el contrato de trabajo que se presente no ofrece las suficientes garantías para el emigrante, por lo reducido de los salarios, condiciones leoninas o términos capciosos.

Artículo 6.º Sin perjuicio de la creación de nuevas Juntas locales de Información de Emigrantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real decreto de 26 de julio de 1929, se establecerán, desde luego, dichas Juntas, en todas las poblaciones cabeza de partido judicial del territorio español.

Artículo 7.º El Ministro de Trabajo y Previsión, a propuesta de la Inspección general de Emigración, dictará las normas oportunas respecto a la implantación de este servicio, modelos de pasaportes y demás medidas complementarias.

Artículo 8.º Quedan revocadas cuantas disposiciones se opongan a lo mandado en este Decreto, que entrará en vigor cuando el Ministro de Trabajo y Previsión lo acuerde, una vez adoptadas las disposiciones a que se refiere el artículo 3.º

Dado en Palacio, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de trabajo y previsión, Eduardo Aunós Pérez.

(“Gaceta” 28 enero 1930.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL DECRETO nombrando Vicepresidente del Consejo de Economía Nacional y Director general de Aranceles, Tratados y Valoraciones, a D. Vicente Gay y Forner.

Núm. 199.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo de la Economía Nacional y Director general de Aranceles, Tratados y Valoraciones, a D. Vicente Gay y Forner.

Dado en Palacio, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Economía Nacional, Sebastián Castedo y Palero.

(“Gaceta” 28 enero 1930.)

REAL DECRETO disponiendo que D. Vicente Gay y Forner cese en el cargo de Director general de Industria.

Núm. 200.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en disponer que D. Vicente Gay y Forner, nombrado para otro cargo, cese en el de Director general de Industria.

Dado en Palacio, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Economía Nacional, Sebastián Castedo y Palero.

(“Gaceta” 28 enero 1930.)

SECCIÓN TERCERA

Núm. 112.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 3, 10, 17, 24 y 31 de diciembre último que se publican a los efectos del número 5.º del artículo 136 del Estatuto provincial vigente.

Sesión del día 3.

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Idem el presupuesto de gastos que ocasionará el informe del proyecto de arreglo del paso a nivel junto a la estación de Pina, comprendido en el trazado del camino vecinal, núm. 604, de la carretera de Madrid a Francia a la de Zaragoza a Castellón por Pina de Ebro.

Conceder varias autorizaciones para realizar obras en fincas lindantes con carreteras provinciales o caminos vecinales.

Aprobar varias cuentas del Negociado de Gobernación, por gastos del servicio interior de la Corporación.

Adquirir dos talonarios para el aprovechamiento de gasolina de los coches de la Corporación.

Aprobar cuentas de 158'15 y 128'50 pesetas, por gastos del Instituto provincial de Higiene.

Abonar al Ayuntamiento de Farlete la cantidad de 8.951'77 pesetas que resta por liquidar de la de 25.918 pesetas concedida para construcción de una balsa para abastecimiento público de agua.

Quedar enterada del fallo absolutorio del Tribunal Supremo de Hacienda pública en las cuentas de caudales de esta provincia correspondientes a los ejercicios 1893-94 a 1907, rendidas por el Depositario D. Agustín Mortón.

Disponer la visita a la Exposición Internacional de Barcelona de un grupo de cincuenta acogidos en el Hospicio provincial.

Conceder a D. Luis Orsanz, Presidente de la Sociedad de Cazadores y Pescadores, la subvención de 500 pesetas, con destino al fomento y guardería de la piscicultura en los ríos de la provincia.

Aumentar en uno el número de Hermanos de la Instrucción Cristiana encargados de la vigilancia y educación moral de los acogidos en el Asilo.

Aprobar cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la impresión y tirada de la Memoria del Decanato de la Beneficencia y el Anuario de 1928 de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, importante 1.726'50 pesetas.

Idem nóminas de estancia en Establecimientos benéficos de otras provincias por menores y dementes naturales de la de Zaragoza.

Autorizar ingresos y salidas de los Establecimientos de Beneficencia de la provincia y conceder socorros de lactancia.

Sesión del día 10.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Significar el reconocimiento de la Corporación a la familia de la señora viuda de Orga, por el donativo de 20.000 pesetas hecho por ésta a su fallecimiento a favor del Hospital.

Requerir a los Ayuntamientos de Embid de la Ribera, Paracuellos de la Ribera, Tauste y Castejón de Valdejasa para que en plazo de ocho días constituyan el depósito de los gastos originados por el estudio y redacción de los proyectos de los caminos vecinales de que son peticionarios.

Comunicar al Ayuntamiento de Daroca acuerdo relacionado con la construcción del camino vecinal núm. 501, de Daroca a la estación de Murero por Manchones.

Idem al señor Alcalde de Malón acuerdo relacionado con el machaqueo de la piedra del camino vecinal de Novallas a la estación de Malón.

Autorizar la visita del señor Arquitecto provincial a Sofuentes para practicar las operaciones necesarias para hacer un proyecto de tráfada de aguas potables.

Aprobar cuenta de 1.010'10 pesetas, por diferentes productos químicos para análisis con destino al Instituto provincial de Higiene.

Idem íd. de 18'15 pesetas, de la Compañía del Gas, por flúido suministrado al mismo Instituto.

Conceder una gratificación de 333'34 pesetas a cada uno de los Practicantes de la Farmacia del Hospital, por recargo de servicio que pesa sobre los mismos.

Aprobar varias cuentas del Negociado de Gobernación, por gastos del servicio interior de la Corporación.

Quedar enterados de la designación de D. Antonio Portolés Serrano y D. Jesús Muro Sevilla, para los cargos de Diputados provinciales corporativos, suplentes, y darles posesión de sus cargos.

Aprobar varias cuentas por gastos para las Exposiciones de Barcelona y Sevilla.

Anunciar subasta pública para contratar el suministro de carne de carnero con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el próximo año de 1930.

Celebrar concurso público para la adjudicación de los despojos de las comidas procedentes de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.

Aprobar relación de niños pobres de la provincia socorridos por la Gota de Leche durante el mes de noviembre último, importante 833 pesetas.

Conceder prórroga de un año a la licencia que disfruta la niña Pilar Revilla Turón en compañía de los cónyuges, vecinos de Vivel del Río, José Millán y Encarnación Villafranca.

Entregar a Nicolás Fastiñana las cantidades impuestas a su nombre en la Caja de Ahorros, como acogido que fué en el Hospicio de esta ciudad.

Autorizar la salida definitiva del Hospicio de Zaragoza, de los acogidos Serafin Ducharel, Arregui y Pilar Serrano Crespo.

Designar al Sr. Diputado D. Fernando Escudero para Vocal de la Junta provincial de Transportes.

Dar por anulada la adjudicación del arriendo de la Torre del Abejar, hecha a favor de don Pantaleón Logroño, por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para la formalización del contrato, y ceder esa finca en arriendo, por plazo de dos anualidades, que terminarán en 31 de octubre de 1931, a D. Andrés y D. Vicente Pinilla, en concepto de prórroga de contrato que de arriendo de esa finca ha sido vigente con los mismos hasta 31 de julio último.

Prestar su asentimiento al subarriendo de la Plaza de Toros, para el que el arrendatario solicita autorización.

Desestimar instancia suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación de Alumnos de Artes y Oficios de esta capital solicitando subvención para gastos de viaje de estudios a la Exposición de Barcelona.

Idem íd. instancia suscrita por varios alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona solicitando se consigne en presupuesto de 1930 subvención para contribuir a los gastos que ocasionan los viajes de prácticas que dichos alumnos realizan.

Citar al Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para otorgar una pensión de Música.

Aprobar las actas de inspección del impuesto de cédulas personales levantadas en Luceni por el Inspector D. Felipe Cameo.

Devolver al Ayuntamiento de Tarazona la cantidad de 3.686'20 pesetas ingresadas de más en este ejercicio por reparto para sostenimiento del Instituto de Higiene.

Aprobar proyecto del camino vecinal, número 626, de Biota a su estación de ferrocarril, y núm. 621, de Castiliscar a Sofuentes.

Sesión del día 17.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Asistir a los actos religiosos que han de celebrarse con motivo del Centenario de la muerte del P. Juan Bonal.

Declarar la incompatibilidad del señor Diputado provincial D. Simón Loscertales, y que de no justificar, en plazo de ocho días, haber renunciado al cargo de Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza se declare la vacante correspondiente.

Aprobar balance mensual de las operaciones de contabilidad verificadas en noviembre último.

Contestar comunicación de la Sociedad «Obras y Estudios municipales», de Madrid relacionada con la construcción de un nuevo Hospital.

Devolver a los Ayuntamientos de Biota y Navardún las cantidades de 261'20 y 156'42 pesetas que, respectivamente, ingresaron de más por concepto de cédulas personales del año corriente.

Apropiar el padrón de cédulas personales de Zaragoza y sus barrios para el ejercicio de 1930.

Idem cuenta presentada por D. Julio Alcañiz Villacampa, de 261'25 pesetas, por diferentes artículos de laboratorio suministrados al Instituto de Higiene.

Id. varias cuentas del Negociado de Gobernación, por gastos del servicio interior de la Corporación.

Id. relación valorada y certificación de obra ejecutada en la reparación del camino vecinal número 408, de Bárboles a la estación de Grisen.

Id. íd. íd., en noviembre último, en la construcción de íd. íd. número 606, de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona.

Requerir al contratista de las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera para que en un plazo de ocho días ponga dicho camino en las debidas condiciones de tránsito.

Entregar al Ayuntamiento de Piedratayada la subvención de 450 pesetas que le fué concedida.

Conceder varias autorizaciones para realizar obras en fincas lindantes con carreteras provinciales o caminos vecinales.

Quedar enterada del nombramiento de don Francisco Vives Nuin para Gestor de la obra de construcción del camino vecinal núm. 621, de Castiliscar a Sofuentes.

Comunicar acuerdo relacionado con escrito dirigido a la Presidencia del Consejo de Ministros por la Academia de Bellas Artes en Roma.

Desestimar solicitud del Presidente del Centro Aragonés de Barcelona interesando una subvención.

Idem íd. de D. Luis del Valle, Delegado Regional del Ministerio del Trabajo, solicitando íd. para la Escuela Social de Zaragoza.

Sesión del día 24.

Aprobar acta de la sesión anterior.

Idem relación valorada y certificación de obra ejecutada, durante el mes de noviembre último en la reparación del camino vecinal núm. 204, de Atea por Used a la carretera de Tortuera a Daroca.

Idem proyecto de camino vecinal núm. 610, de Vera de Moncayo a Tarazona.

Fijar la forma de pagar algunos Ayuntamientos de la provincia, los débitos por Contingente provincial de los ejercicios de 1924 y 1924-25, no incluidos en la masa de Resultas realizada por la Junta Liquidadora.

Idem los precios medios de abono de artículos de consumo para suministros al Ejército y la Guardia civil durante el presente mes.

Adjudicar la pensión de Música a Eduardo Arguedas Villarroya.

Resultado del concurso celebrado para contratar el suministro de material de cirugía de uso más frecuente con destino a las necesidades del Hospital provincial.

Idem del íd. íd. para íd. íd. de medicamentos con destino a la Farmacia del mismo Establecimiento.

Entregar a Juan Bueno Alhama, Santiago

Montañez Nieves y Alberto Cendra Almonacid las cantidades impuestas a su nombre en la Caja de Ahorros, como acogidos que fueron en el Hospicio.

Aprobar nóminas de estancias causadas en Establecimientos benéficos de otras provincias por menores naturales de la de Zaragoza.

Idem relación de niños pobres de la provincia socorridos por la Gota de Leche, durante el actual mes de diciembre, importante 837 pesetas.

Quedar enterada con satisfacción del feliz resultado de la excursión a Barcelona realizada por un grupo de asilados en el Hospicio.

Dejar sin efecto el acta de inspección del impuesto de cédulas levantada a D.^{na} Dolores Sinués.

Sesión del día 31.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Señalar los días 7, 14, 21 y 28, a las 17 horas, para la celebración de las sesiones ordinarias de esta Comisión provincial, durante el próximo mes de enero.

Aprobar relación valorada y certificación de obra ejecutada, durante el mes de noviembre último, en la construcción del camino vecinal núm. 202, denominado de Sisamón al-empalme con la carretera de Cetina.

Aceptar la designación hecha por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho a favor del alumno D. Antonio Abad Ojuel para que perciba la pensión de estudios concedida por esta Diputación.

Aprobar cuenta de 1.834'42 pesetas, por gastos habidos en el 4.º trimestre del año en curso en el sostenimiento de la Biblioteca popular «Gracián, de Calatayud.

Devolver al Ayuntamiento de Aladrén la cantidad de 41'93 pesetas ingresada de más por concepto de cédulas personales del año corriente.

Acordar transferencia de crédito de pesetas 30.000 de las 230.000 consignadas en el capítulo I, art. VII al capítulo XVII, art. II del presupuesto provincial vigente.

Abonar a D. Andrés Ibáñez, en concepto de jornales devengados como chofer a ventual al servicio de la Presidencia, durante el 4.º trimestre del actual año, la cantidad de 150 pesetas.

Aprobar varias cuentas del Negociado de Gobernación, por gastos del servicio interior de la Corporación.

Disponer que durante el primer semestre del próximo año continúen recibiendo la instrucción militar los acogidos en el Hospicio que concurren a las escuelas y los mayores adscritos a talleres que lo deseen.

Dar de baja definitiva en el Hospicio a los acogidos Jesús Alonso, Felisa Mayayo Solana y María Sanz Quintana.

Aprobar varias nóminas de estancias causadas en establecimientos benéficos de otras provincias por menores y dementes naturales de la de Zaragoza.

Autorizar ingresos y salidas en los Estableci-

mientos provinciales de Beneficencia y conceder socorros de lactancia.

Adquirir dos máquinas de escribir con destino al Hospicio provincial.

Abonar al Ayuntamiento de Sestrica la subvención de 4.100 pesetas que le fué concedida para la realización de obras sanitarias.

Aprobar nómina de las gratificaciones que han correspondido al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, durante el segundo semestre del año en curso, por la inspección técnica de las obras de caminos vecinales en construcción y conservación y fiscalizaciones oficiales, importante 900 pesetas.

Editar mil ejemplares de cada una de las cuatro memorias presentadas y premiadas en el Concurso acerca del Fomento de la Ganadería e Industrias derivadas.

Rescindir el contrato formalizado con D. Plácido Valle Izquierdo para la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera.

Comunicar al señor Alcalde de Calcena acuerdo relacionado con las obras de reconstrucción de un puente sobre el río Isuela.

Aprobar cuentas de 60 y 40 pesetas por gastos habidos en las oposiciones para otorgar una pensión de Música.

Conceder una gratificación de 130 pesetas a cada uno de los porteros y ordenanzas del inmediato servicio de la Corporación, por el recargo de servicio que pesa sobre los mismos.

Conceder un mes de licencia por asuntos propios al Regente de la Imprenta del Hospicio D. José Puyol.

Resolver reclamación de D. Cándido Fayanas relacionada con el impuesto de cédulas personales.

Quedar enterada de R. O. del Ministerio de la Gobernación, de fecha de 19 de los corrientes, por la que se nombra Veterinario del Instituto provincial de Higiene a D. Carlos Santiago Enriqué.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente, para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de enero de 1930.—El Presidente, Manuel de Lasala.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario del mes de febrero de 1930.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre indivi-

duos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero de 1928.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Ayuntamiento de San Fernando.

Vacantes a proveer.

Una plaza de Auxiliar Mecanógrafo en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis; no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en el mencionado Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el repetido Ayuntamiento, darán principio el día que se señale por el mismo, después de transcurridos dos meses a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y serán dos: el 1.º, teórico, consistente en contestar de palabra, durante un plazo que no excederá de media hora, a tres temas sacados a la suerte del programa que a continuación se detalla; y el 2.º será práctico y consistirá en escribir al dictado, manual y mecanográficamente, el párrafo que designe el Tribunal. Se considerará como preferencia, en igualdad de condiciones, demostrar conocimientos de Taquigrafía.

PROGRAMA QUE SE CITA

Tema 1.º ¿Qué es Gramática?—¿Qué es Gramática castellana?—Partes de la Gramática.—¿Qué es analogía, sintaxis, prosodia, ortografía?—¿Qué es oración gramatical?

Tema 2.º ¿Qué es palabra?—¿A qué llamamos idioma o lengua?—¿A qué se llama dialecto?—Dialectos de España.—División de los idiomas.—¿Qué son lenguas muertas? Ejemplo. ¿Qué son lenguas vivas? Ejemplo.

Tema 3.º El idioma español ¿por qué se llama castellano?—Clases de palabras que hay en el castellano.—Cuáles son las partes de la oración y conocimientos principales de las mismas.

Tema 4.º ¿Qué es número en Gramática?—¿Cuántos números hay?—¿Cómo se forma el plural de los nombres?—Formación de los nombres acabados en vocal.—Nombres principales que no tienen plural.

Tema 5.º ¿Cuántas son las conjunciones que hay en el castellano?—Conjunción del verbo haber y del verbo ser.—Conjunción de un verbo en forma pasiva.—Uso de las letras mayúsculas.—¿Ante qué letra se emplea la h?

Tema 6.º.—Signos de puntuación que se usan. Valor de la coma.—Cuándo debe ponerse.—Cuán-

do debe ponerse punto y coma.—Cuándo debe ponerse los dos puntos.

Tema 7.º Analizar un párrafo que le será dictado al opositor.

Aritmética.

Tema 8.º Definición de la Aritmética y su división.—Números abstractos y concretos.—Cómo se escriben y leen los números abstractos y decimales.—Qué operaciones pueden hacerse con los números y cuántas las fundamentales de la Aritmética.

Tema 9.º Qué es sumar, restar, multiplicar y dividir.—Reglas de cada una de estas operaciones.—Cómo se suman, restan, multiplican y dividen los números decimales.—Ejemplos.

Tema 10. Sistema métrico decimal.—Nomenclatura de las unidades métricas.

PROVINCIA DE CASTELLON

Ayuntamiento de Nules.

Destinos a proveer.

Una vacante de Administrador de Arbitrios, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de la oposición, tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y serán tres: el primero, escrito y tiempo máximo de hora y media; el segundo, oral, a la suerte, a los que contestará empleando en todos ellos, como máximo, treinta minutos, y el último, que será práctico, en una hora, con arreglo al siguiente

PROGRAMA

Primer ejercicio.

Escritura al dictado con análisis gramatical. Aritmética: resolución de tres problemas en los cuales entrarán las cuatro reglas combinadas, así como el sistema métrico decimal.

Segundo ejercicio.

Estatuto municipal.

Tema 1.º Presupuestos municipales.—Formación y tramitación de los mismos.—Recursos.

Tema 2.º Disposiciones comunes a las exacciones municipales.—Ordenanzas de exacciones.—Formación de las mismas y trámites para su aprobación.—Recursos.

Tema 3.º Derechos y tasas.—Concepto y clasificación.

Tema 4.º Arbitrio sobre bebidas espirituosas. Su origen en la supresión de consumos.—Forma de cobranza.

Tema 5.º Obligación del pago del arbitrio.—Exenciones.—Tipo máximo de gravamen.

Tema 6.º Concierdos.—Condiciones de los mismos.

Tema 7.º Arbitrios sobre carnes y volatería. Precedentes legales.—Tipo máximo de gravamen.

Impuestos de consumos.

Tema 1.º Impuesto de consumos.—Reseña histórica del mismo.

Tema 2.º Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Formas actuales de exacción en Nules.—Fiscalización, inspección e intervención.

Tema 3.º Ordenanza vigente.—Fiscalización administrativa.—Tránsito.

Tema 4.º Condiciones generales de las fábricas.—Depósitos.—Liquidaciones.—Aforos.—Comprobaciones.

Tema 5.º Inspección administrativa.—Fábricas.—Comerciantes y traficantes.

Tema 6.º Defraudación y penalidad.

Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas y volatería.

Tema 1.º Arbitrio sobre carnes.—Estado actual.—Clasificación de las especies.—Destaros.

Tema 2.º Inspección.—Intervención administrativa.—Régimen de inspección.—Intervención.

Tema 3.º Intervención de ganados.—Exenciones.—Defraudación y penalidad.

Tema 4.º Arbitrios sobre volatería y caza menor.—Clasificación de las especies y cuotas del arbitrio.—Defraudación y penalidad.

Delitos públicos.

Tema único. Delito de malversión de fondos públicos, según los artículos 405 al 410 del Código penal.—Delito de falsedad en documento público, según el artículo 304 de dicho Código.

Tercer ejercicio.

Formalización de un documento relativo a actos de servicios de exacción de los arbitrios de consumos a elección del Tribunal, a demostrar ante éste, prácticamente, el conocimiento de la marcha burocrática de la Administración.

El opositor a quien se adjudique la plaza deberá presentar antes de tomar posesión, fianza personal a satisfacción de la Comisión municipal permanente, o 5.000 pesetas en metálico.

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Vacantes a proveer.

Una plaza de Auxiliar Mecanógrafo de Secretaría, dotada con 912,50 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo

tener entrada en la misma antes del día 10 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y serán dos: el primero, teórico, consistirá en contestar, durante cinco minutos, a cada uno de dos temas, uno de Aritmética y otro de Gramática, de los que comprende el programa que a continuación se detalla, y el segundo será práctico, y consistirá en escribir a máquina un párrafo al dictado, con perfecta ortografía. El párrafo será elegido previamente por el Tribunal.

PROGRAMA QUE SE CITA

Temas del ejercicio teórico.

Aritmética.

1.º Aritmética.—Cantidad, unidad y número. Ejemplos.—Numeración.—Cómo se divide.—Número simple y compuesto.—Formación de las unidades de orden superior.

2.º Operaciones aritméticas.—Idea de la suma, resta, multiplicación y división de números enteros.—Prueba de estas operaciones.

3.º Suma, resta, multiplicación y división de quebrados.—Idea de estas operaciones.

4.º Sistema métrico decimal.—Unidades de medidas; modo de formar los múltiplos y submúltiplos.

5.º Medidas de longitud, capacidad y peso.—Unidades, múltiplos y submúltiplos.—Usos.

6.º Sistema monetario español.—Unidad.—Monedas de curso legal en España.—Concepto del billete de Banco.

7.º Regla de tres; su división.—Proporción directa e inversa.—Regla de tres compuesta.—Casos prácticos.

8.º Reglas de compañía e interés.—Resolución y casos prácticos.

Gramática.

1.º Qué es gramática, partes en que se divide y definición de cada una de ellas.—Palabras, sílabas y letras.

2.º Oración gramatical, partes de que se compone.—Artículo gramatical; su división.—Casos en que se omite en la oración.

3.º Nombre sustantivo y adjetivo.—Característica de cada uno de ellos.—Divisiones.—Grados de significación del adjetivo.

4.º La declinación.—Caso gramatical.—Casos prácticos.

5.º Pronombre.—Sus clases.—Definición y ejemplos de cada uno de ellos.

6.º Del verbo.—Diferentes clases de verbos.—Conjugación.—Casos prácticos.

7.º Idea y ejemplos del participio, adverbio, preposición, conjunción e interjección.

8.º Sintaxis.—Su división.—Breve idea de la concordancia, régimen y construcción gramatical.

9.º Prosodia.—Diptongos y triptongos.—Acento prosódico.—Clasificación de las palabras por el acento.

10. Ortografía.—Principios en que se funda. Uso de las letras mayúsculas.—Acento ortográfico.—Palabras que deben acentuarse.

Notas generales.

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los opositores formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la "Gaceta de Madrid", en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 8 de febrero de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

"Gaceta" 9 febrero 1930).

Núm. 717.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Aguas.

Por R. O. de 18 de diciembre de 1929, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Luesia, redactado por la División Hidráulica del Ebro.

Las aguas que se pretende utilizar son las del manantial denominado Fuenmayor, parcialmente derivadas ya con la defectuosa conducción actual.

Las obras consisten en: una arqueta de toma, la conducción forzada con tubería de fundición, de 100 milímetros de diámetro interior, capaz de conducir once decilitros por segundo de tiempo, y el doble depósito regulador.

No se pretende imponer tarifas sobre el consumo de agua.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que disponen el artículo 8.º del R. D. de 9 de junio de 1925, las Instrucciones de 10 de noviembre de 1922 y el R. D. de 8 de junio de 1928, para que, dentro del plazo de quince días, marcado en dichas Instrucciones, puedan cuantos se consideren perjudicados presentar, en escrito dirigido al señor Gobernador civil de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 7 de febrero de 1930.—El Inge-

niero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 718.

Dentro del plazo fijado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Navarra, correspondiente al día 23 de octubre de 1929, relativo a la petición de la S. A. «Cementos Portland», de autorización, para aprovechar, con destino al abastecimiento de dicha industria, un caudal de cinco litros por segundo de tiempo de aguas elevadas del río Burunda, en término municipal de Olazagutia, ha presentado el peticionario su proyecto, detallando el conjunto de los aprovechamientos de aguas necesarios en la fabricación de los cementos.

Además de los aprovechamientos que no suponen consumo de agua, por utilizarse para el servicio de refrigeración de hornos y cojinetes y de los condensadores de la turbina de vapor con caudales de aguas elevadas del río Burunda, de diez, setenta y diez litros por segundo de tiempo, concedidos en 23 de junio de 1904, en 6 de junio de 1914 y en 24 de febrero de 1920, respectivamente, se necesita un consumo diario de agua, equivalente a un caudal de cinco litros por segundo de tiempo, para humedecer el polvo molido al introducirlo en el horno, en la fabricación por vía seca, y el material grueso antes de la molienda, en la fabricación por vía húmeda. Para esta utilización solicita la concesión del referido caudal, que ha de elevar del mismo pozo de donde actualmente eleva las aguas para refrigeración. Para evitar los graves peligros que una interrupción en el funcionamiento de las bombas acarrearía al faltar la refrigeración de los hornos, se proyecta, como complemento de la instalación de aguas elevadas, el aprovechamiento de las obtenidas en el manantial de Tailerialdea, que da un caudal de un tercio de litro por segundo de tiempo, mediante la construcción de una pequeña arqueta de toma, un depósito descubierto de 32 metros cúbicos de capacidad y una tubería de fundición de 10 centímetros de diámetro, desde el depósito hasta una tubería antigua, que conducirá el agua al depósito de cabeza de la refrigeración en la fábrica.

Estas obras afectan exclusivamente a terreno comunal de Olazagutia.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. L., número 33, de 7 de enero de 1927, se anuncia al público, para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición, puedan formular, en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo estarán de manifiesto el proyecto y expediente.

Zaragoza, 7 de febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 716.

D. Luis González Barreras solicita autorización para instalar una barca de paso en el río Ebro, entre Alfocea y Monzalbarba, para el servicio público, con arreglo a las siguientes tarifas:

	Pesetas.
Una persona	0'15
Una persona con bicicleta	0'25
Una persona con motocicleta	0'35
Una persona con motocicleta con coche auxiliar	0'50
Una persona con una caballería	0'50
Carro con un conductor y con una caballería	1'15
Cada caballería más	0'50
Galera de cuatro ruedas, con un conductor y con una o dos caballerías, cuando por su tamaño y peso lo permita el estado del río y la barca, siendo potestativa en el dueño de la barca, o en cualquier representante suyo, como es, entre otros, el peón o barquero encargado de la misma, la admisión o no admisión de dicho carruaje	3
Cada caballería más	0'50
Coche o tartana de dos ruedas con muelles, con un conductor y con una caballería	1
Cada caballería más	0'50
Coche de cuatro ruedas, con muelles, con un conductor y con una o dos caballerías	2
Cada caballería más	0'50
Automóvil con un conductor	2
Camioneta automóvil o auto camión con un conductor, cuando por su tamaño y peso lo permita el estado del río y la barca, siendo potestativa en el dueño de la barca, o en cualquier representante suyo, como es, entre otros, el peón o barquero encargado de la misma, la admisión o no admisión de dicho carruaje	3
Tractor automóvil, con un conductor, cuando por su tamaño y peso lo permita el estado del río y la barca, siendo potestativa en el dueño de la barca, o en cualquier representante suyo, como es, entre otros, el peón o barquero encargado de la misma, la admisión o no admisión del tractor	3
Cada ocupante de toda clase de vehículos, aparte del conductor, pagará	0'15
El ciento de cabezas de ganado lanar o cabrío	5
Cincuenta cabezas de ganado lanar o cabrío	3
Veinticinco cabezas de ganado lanar o cabrío	2

Pesetas.

En número inferior a veinticinco, pagará cada cabeza de ganado lanar o cabrío	0'10
Cada cerdo	0'30
Cada cabeza de ganado vacuno	0'50
Cada perro	0'10
Carro con un conductor y con dos bueyes o con dos vacas	1'15
Carro o galera con un conductor y tirado por más de dos bueyes o vacas, será potestativa en el dueño de la barca, o en cualquier representante suyo, como es, entre otros, el peón o barquero encargado de la misma, la admisión o no admisión de dicho vehículo, y en el caso de admitirle pagará	3

Observaciones.

No se permitirá la entrada en la barca de objeto alguno arrastrado, es decir que no vaya sobre ruedas, caballerías o personas.

Cada persona tendrá derecho a pasar sobre sí un bulto, cuyo peso no exceda de treinta kilogramos, y por cada bulto más que pasare, parará .. 0'10

En el caso de que se presentare para su paso en la barca algún objeto o animal no previsto en esta tarifa, será potestativa, en el dueño de la barca, o en cualquier representante suyo, como es, entre otros, el peón o barquero encargado de la misma, la admisión o no admisión de dichos objeto o animal, y, en caso afirmativo, será el dueño de la barca o su representante quien unicamente fijará el precio de su paso.

El número de caballerías que se considerarán enganchadas en cada carruaje para la aplicación de esta tarifa, será el número máximo de las que tiren del mismo para subir la cuesta de la salida de la barca.

En el caso de que, por insuficiencia de fuerza, o por cualquier otra causa dependiente del conductor, quedare algún carruaje detenido, tanto a la entrada como a la salida de los bancos de acceso a la barca, obstruyendo el paso, pagará a razón de una peseta por cada período de tiempo indivisible de quince minutos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera incumbirle.

Los días en que por el mal estado atmosférico o del río, ofreciese algún peligro el paso de la barca, se suspenderá éste.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por la referida petición, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en escrito dirigido al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro del plazo de treinta días consecutivos, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 6 de febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 719.

Dentro del plazo fijado en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Navarra, correspondiente al día 14 de octubre de 1929, relativo a la petición del Ayuntamiento de Alsasua, para aprovechar, con destino al abastecimiento de dicha villa, un caudal de veinte litros por segundo de tiempo de aguas derivadas de varios manantiales, en jurisdicción de Olazagutia, ha presentado el peticionario su proyecto.

Las obras comprenden, además de las arquetas de captación subálvea de las aguas de las regatas Sagarminsoi, Lieceta, Miguel-Iturri, Urzulco y Zardico-Zubi, un canal cubierto, revestido de hormigón hidráulico, que irá recogiendo sucesivamente las aportaciones de dichos manantiales, después de filtradas en sendas arquetas, y que, con un recorrido total de 5.426 metros por terrenos comunales de Olazagutia y Alsasua, verterá en el actual depósito regulador, de 1.150 metros cúbicos de capacidad.

No se intenta variar las tarifas actuales para el consumo de agua a domicilio, y se solicita la declaración de la utilidad pública del proyecto, a los efectos de la expropiación forzosa y las servidumbres de acueducto necesarias para las obras de captación y conducción en terreno comunal de Olazagutia.

Lo que se anuncia al público para que, cuantos se consideren perjudicados por la referida petición, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza, 10 de febrero de 1930. — El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

* * *

Núm. 720.

D. Máximo Jimeno Franco, vecino de Montón (Zaragoza), en representación de los propietarios de molinos de pólvora y solares existentes en la partida de las Espartinas, del término municipal de Villafeliche, solicita inscribir, en el registro de aguas públicas, un aprovechamiento de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua: río Jiloca, mediante la acequia Molinar (también llamada Abiendes o Calé).

Término municipal donde radica la toma: Villafeliche.

Objeto del aprovechamiento: fuerza motriz para cuarenta y nueve molinos de pólvora.

Título en que se funda el derecho del usuario: prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra esta inscripción, en

un plazo de veinte días consecutivos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 8 de febrero de 1930. — El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 747.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el Ebro en Sástago, de la carretera de la de Cariñena a Escatrón a Bujaraloz la Sociedad Euskalduna de Construcción y reparación de buques, a quien se adjudicó la contrata por R. O. de 19 de diciembre de 1922, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 14 de febrero de 1930. — El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

SECCIÓN SEXTA

El Buste.

N.º 756.

Hallándose vacante la plaza de Comadrona o Partera, dotada con el sueldo anual de 106 pesetas 50 céntimos, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se anuncia en el B. O. de la provincia, para que durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del que aparezca el presente anuncio, presenten las instancias reintegradas al señor Alcalde los que se hallen con derecho a concursar, transcurrido dicho plazo se proveerá.

El Buste, 11 de febrero de 1930. — El Alcalde, Juan Sanz.

Piedratajada.

N.º 759.

Habiendo acordado la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de enero último, proponer al pleno una habilitación de crédito, de pesetas siete mil ciento noventa y nueve con noventa céntimos del sobrante del presupuesto de 1929, se pone en conocimiento del público, que el oportuno expediente estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, por plazo de quince días, a contar desde la fecha, a los efectos reglamentarios y en conformidad a los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Piedratajada, a 10 de febrero de 1930. — El Alcalde, Paulino Oliván.

Sos del Rey Católico. N.º 421.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre de 1929.

Sesión ordinaria del día 7.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

Aprobar el acta de arqueo del 30 de noviembre, con la existencia en Caja de pesetas 7.604'48, de ellas 1.722'40 valores de depósitos, así como el balance de las operaciones de contabilidad verificadas.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones del mes de noviembre.

Idem la distribución de fondos, por capítulos del presupuesto, para el mes actual, que asciende a 48.725 pesetas.

Aprobar varias facturas.

Conceder doce días de licencia al Secretario del Ayuntamiento.

Idem diez días de licencia al Alcalde.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 14.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Quedar enterados de haberse encargado de la Alcaldía el primer Teniente Alcalde con motivo de la licencia concedida al propietario.

Quedar enterados de haberse recaudado en período voluntario 21.564'62 pesetas por el 3.º y 4.º trimestres del repartimiento general, quedando pendientes, según relación, 5.197'50 pesetas.

Facultar a la Alcaldía para contratar el apuntalamiento de un edificio ruinoso, perteneciente a D.ª Eloísa Arcéiz, con cargo a fondos municipales, a calidad de reintegro.

Aprobar una factura por uniformes de invierno para los Agentes municipales y nota de portes.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de 2.ª convocatoria del 23.—

Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Aprobar el padrón de prestación personal y de transportes, formado con arreglo al artículo 524 del Estatuto municipal y R. D. de 6 de marzo de 1925, y exponerlo al público a los efectos de reclamaciones, según lo dispuesto en la Ordenanza.

Asociarse, de modo entusiástico, al homenaje de admiración y cariño que trata de tributarse al digno Alcalde de Calatayud e Ilustre Asambleista D. Antonio Bardají Zabalo por su infatigable y meritoria actuación y con motivo de haberle sido otorgada por el Gobierno de S. M. la Medalla de plata del Trabajo; y contribuir de fondos municipales con la cuota de cuarenta pesetas.

La adhesión de este Ayuntamiento al homenaje de simpatía y reconocimiento al Excmo. se-

ñor Ministro del Trabajo D. Eduardo Aunós por su ardua profunda labor ministerial, destinando de fondos municipales diez pesetas a la suscripción para ofrecerle un busto con suntuoso pedestal en mármol y un artístico y rico álbum.

Aprobar varias facturas.

Id. una cuenta por saneamiento y prolongación de un acueducto en la carretera municipal.

El pago de los haberes de empleados el día 21 del actual con motivo de las Pascuas.

El pago del 2.º semestre de material al matarife del Matadero.

Idem de la consignación de material y salidas al Inspector pecuario.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 28.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Aprobar la rectificación del empadronamiento de habitantes, y que se exponga al público durante la primera quincena de enero a los efectos de reclamaciones, a tenor de los artículos 37 y 38 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Fijar la proporción en que han de pagarse los gastos del pleito que contra este Ayuntamiento y D. Felipe Pérez de Ciriza pr movió D. Pedro Juan Sanz y cuya transacción ha tenido lugar según lo acordado por el pleno, quedando de propiedad del Sr. Sanz el terreno y panteón objeto del litigio, mediante el pago de 10.656 pesetas que ha efectuado y cuyos gastos se pagarán en esta forma: los honorarios del Abogado, de la parte demandante, serán de cuenta de ésta; los gastos de Juzgado, Procuradores y papel sellado, que ascienden a 1.484'25 pesetas, los abonará D. Felipe Pérez de Ciriza; y respecto de los honorarios del Abogado defensor de este Ayuntamiento Sr. Isábal, que importan 650 pesetas, se proponrá al pleno el pago con cargo a fondos municipales.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el Abogado D. Enrique Isabal por su brillante y acertada defensa en los cinco escritos que formuló para el pleito citado y por la consideración que ha tenido al fijar sus módicos honorarios.

Satisfacer al señor Cura Párroco 25 pesetas para gratificación al predicador del sermón en la festividad de San Esteban.

Aprobar varias cuentas y facturas por obras de carácter sanitario en la desecación de la balsa del Mosón y reparaciones de cañerías.

Satisfacer al Secretario de la Corporación el primer quinquenio, cuyo derecho consolidó el 16 de enero del año actual, en que completó el plazo de diez años de servicios como Secretario de este Ayuntamiento, que fija el párrafo 2.º de la disposición transitoria 2.ª del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales de 23 de agosto de 1924 en relación con el artículo 39 de dicho Cuerpo legal.

Aprobar cuenta de material de Secretaría en el 4.º trimestre, 102'05 pesetas.

Idem nota de premios por muerte de animales dañinos en dicho trimestre.

El pago de varias facturas.

Fijar en la cantidad de 600 pesetas el arbitrio sobre carnes de Sofuentes, del año 1929, que deberá ingresar el carnicero D. Federico Lafita. Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 31. —Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Prestar conformidad a la liquidación que presenta el Recaudador municipal por la cobranza y repartimientos generales, de la que resulta hallarse pendientes de cobro en esta fecha 9.412'43 pesetas, correspondiendo 99'61 al 2.º semestre de 1926; 214'48 al año 1927; 112'37 al año 1928, y 8.985'97 al año 1929. También se acordó satisfacer a dicho Recaudador 512'32 pesetas por premio del uno por ciento de la cantidad recaudada en el presente año.

Aprobar varias relaciones de peonadas por prestación personal, a dos pesetas, en obras de desecación y relleno de la balsa 194 pesetas y en la reparación de caminos 154 pesetas; y nota por reparación de útiles y herramientas para dichas obras, 28'50 pesetas.

Librar a favor del Colegio de HH. de la Caridad, la misma subvención de 400 pesetas que venía percibiendo por la clase de párvulos, toda vez que el aumento concedido lo fué a condición de poner otra Profesora más en dicha Escuela, lo cual no se ha efectuado.

El pago de 100 pesetas a cada uno de los Colegios de Escolapios y de HH. de la Caridad por material escolar para los niños y niñas pobres y 100 pesetas también a cada uno para premios a los niños y niñas de las Escuelas.

Aprobar una relación de fórmulas de medicamentos suministrados a familias pobres durante el año por el Farmacéutico señor Alvira, 278'10 pesetas, y otra del señor Ladrero, 144'70 pesetas.

Satisfacer al matarife del Matadero 67'59 pesetas por sacrificio de cerdos de particulares en noviembre y diciembre.

Ingresar en fondos municipales la cantidad de 388'77 pesetas importe de los descuentos que el Depositario municipal ha retenido durante el año.

Quedar enterados de la recaudación de los distintos arbitrios y satisfacer a los Agentes municipales la participación de la tercera parte de multas municipales y al voz pública el 50 por 100 del rendimiento del servicio en el tercer cuatrimestre.

El ingreso en fondos municipales de 80'16 pesetas en concepto de intereses de fondos que abona la sucursal del Banco Zaragozano de esta villa por los que ha tenido en su poder durante los años 1927, 28 y 29.

El pago de varios gastos consignados en presupuesto.

Satisfacer al Arquitecto provincial señor Ríos 2.494'01 pesetas por sus honorarios en la redacción del proyecto de alcantarillado de esta

villa, que fué aprobado por el pleno en sesión de 22 de agosto último.

Aprobar factura de V. Climent Villa, por impresos y material del 4.º trimestre, que importa 182'70 pesetas, para pagar de fondos municipales 5'70, y con cargo al fondo del partido el resto de 125 en equivalencia del material suplido durante el año.

La aprobación de un informe del Secretario formalizando en contabilidad las operaciones efectuadas durante el año por la Agencia de este Ayuntamiento en la capital, Sres. Rubio y Gómez, según cuentas, que ascienden a 18.363'87 pesetas, tanto en ingresos como en gastos, más un saldo a favor del Ayuntamiento en esta fecha de pesetas 3.037'73, cuyo saldo se hará figurar en la relación de 1930, por los conceptos que indica el informe. También se aprueban varios pagos que contienen dichas cuentas.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 7 de enero de 1930.—El Secretario, Almárcegui.—Rubricado.

Aprobado por la Comisión en sesión de esta fecha; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 expido la presente, en Sos del Rey Católico, a once de enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.—V.º B.º—El Alcalde, José Alvira.

Magallón.

N.º 729.

Correspondiendo a este Ayuntamiento proveer la plaza de Auxiliar-escribiente de la secretaría municipal, en turno de proporcionalidad acordado por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, se anuncia a concurso, para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Será condición precisa para poder solicitar dicha plaza ser mayor de diez y ocho años y acreditar, por lo menos, dos años de servicio como amanuense o auxiliar de una secretaría, o cargo análogo compatible, circunstancia que se acreditará al presentar la solicitud.

El sueldo de la referida plaza es de 1.500 pesetas anuales, satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo al presupuesto municipal.

Magallón, 12 de febrero de 1930.—El Alcalde, Celestino Aibar.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 773.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Madrid —Congreso.

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento sur-

mario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de las Sociedades anónimas "Banco Central", "Banco Popular de los Previsores del Porvenir" y "Banco de Avila", contra la Sociedad "Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos", en reclamación de un crédito, que afecta a las tres entidades demandantes, por valor de pesetas 1.271.000, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los siguientes bienes:

Una tierra, en término municipal de Las Rozas, de Madrid, en el Camino Real de Madrid, de cabida de seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas, cuarenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, que linda al este con tierra de Angel de la Cueva (antes de Paula Ramos), al sur con tierra de Agustín Tapia (hoy sus herederos), al oeste con la de herederos de Narciso Sánchez (antes de María Palacios) y al norte con carretera de La Coruña (antes Camino Viejo de Madrid). Además, sobre esta finca se han llevado a cabo, recientemente, las construcciones que se indican a continuación: una nave para máquinas, de cuarenta y seis metros por veintidós, con otra, adyacente, de catorce por ocho metros; cuatro casas unidas, que tienen, en total, treinta y cuatro metros por cinco; otra casa, de ocho metros y medio por cinco; un pozo, de cuarenta y seis metros de profundidad, y un estanque, de seis por tres y por cinco metros; y, además, se ha instalado una máquina de vapor, marca "Wolf".

El tipo de subasta de dicha finca, será el de ciento cuarenta mil pesetas.

Un crédito hipotecario, por la suma de 350.000 pesetas de capital, contra D. Vicente Pérez Martín, al interés de cinco por ciento anual y plazo de dos años, constituido sobre las siguientes fincas: una granja, o Coto Redondo, conocido con el nombre de "Granja de San Pedro de Abajo y Villa de Santa Isabel", radicante en los términos jurisdiccionales de los pueblos de Monreal de Ariza, Pozuel de Ariza (en la provincia de Zaragoza), Monteagudo y Santa María de Huerta (en la de Soria), en parte de secano y en parte de regadío, con agua de los ríos Jalón y Nájima, siendo la parte de regadío, aproximadamente, de ciento treinta y nueve hectáreas, cuarenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas; el resto está destinado a cultivo de secano y a pastos, existiendo unos dos mil seiscientos ochenta y cinco árboles frutales, y siete mil ochocientos cuarenta y cinco, o los que sean, de diferentes clases, de sombra. Su extensión superficial, aproximada, es de dos mil hectáreas. El caserío, forma una plaza con dos calles, en las cuales hay construídos una casa-palacio, un templo católico, una casa de labor, con sus pertenencias de granero, establos, palomar, gallineros, corrales y departamentos para las demás clases de animales y aves; una cochera, doce casas, separadas, para habitación de guardas, colonos y pastores; tres pajares grandes, dos hornos de pan cocer, granero grande, una era de pan trillar y un cementerio. Separado de dicha granja, hay un tejadar, con su horno, taller o tendadero cubierto; dos casillas para los guardas, una cuadra en el Nájima, para albergue de trabajadores y ganados; diez corrales o parideras, o los que sean, de encerrar ganado, y tres colmenares, con ciento veinte huecos con cajas para colmenas. Atraviesan la finca el ferrocarril de Madrid a Zaragoza y Barcelona, y el río Jalón, la carretera de Madrid a Barcelona y la de Burgo de Osma a Ariza; y sus linderos generales, son: al norte, terrenos de los pueblos de Almaluz, Monteagudo y Pozuel de Ariza; al este, terre-

nos de los pueblos de Pozuel y Monreal de Ariza, y porciones segregadas de la finca, con relación a las cuales quedan de linderos principales el río Nájima y la Cañada de Torrehermosa; al sur, terrenos segregados de la misma finca y otros de los pueblos de Monreal de Ariza y Santa María de Huerta, siendo el límite principal, por este punto, el camino de Monreal de Ariza hasta el punto de la loma que va al marco de Aragón y el lindero del término de Santa María de Huerta, la caseta de guardas; y al oeste, terrenos del pueblo de Santa María de Huerta y línea férrea de Madrid a Zaragoza. Esta finca está dividida en cuatro parcelas o secciones correspondientes a los términos municipales de los cuatro pueblos en que está enclavada.

El tipo para dicha subasta, del relacionado crédito hipotecario, será el del capital que representa, o sea 350.000 pesetas.

Una casa, en esta Corte, y su calle de Francisca Moreno, señalada con el número tres, que consta de semisótanos, planta baja, principal, primero, segundo y tercero, con cubierta de terrado y tejado; distribuyéndose cada planta en tres viviendas exteriores, de seis y siete piezas, y dos interiores, de cuatro piezas; llevando la fachada ocho luces por planta, y está revocada a la catalana. Linda, por su frente o fachada, en línea recta de diez y ocho metros veinte centímetros, con calle de Francisca Moreno, y está orientada al este; por la derecha entrando, o sea al norte, con casas números cuarenta y cuarenta y dos provisional, de la calle de Goya, propias de D. Eugenio Rubio, en línea quebrantada de treinta y ocho metros cinco centímetros, por la izquierdo o sur, en una línea recta de nueve metros sesenta centímetros, y otra de seis metros diez centímetros, con casa propia de doña Josefa López, y en otra recta, de catorce metros diez y seis centímetros, con casa-hotel de Fernando Bianchi, y por su fondo o testero, al oeste, en dos líneas rectas, una de seis metros sesenta centímetros y otra de un metro noventa y cinco centímetros, con la misma casa-hotel de D. Fernando Bianchi. El solar, en forma de polígono irregular, comprende una superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados ochenta y un decímetros, equivalentes a cuatro mil ochocientos un pies cuadrados setenta y nueve centésimas de otro; de los cuales, corresponden a la edificación trescientos veinte metros cuadrados y el resto se destina a cinco patios.

Un solar, en esta Corte, dentro de la zona del Ensanche, con fachada a las calles de Viriato y de Alonso Cano, sin que tenga número de gobierno por ninguna de ellas; su extensión superficial es de tres mil setecientos veinte metros cuadrados con diez y siete decímetros, equivalentes a cuarenta y siete mil novecientos quince pies cuadrados y ochenta centésimas de pie. Linda, por su frente, al sur, con la calle de Viriato; por la derecha entrando, al este, con garage de D. Mariano Sancho, antes finca de D. Manuel Manzanares; por la izquierda, u oeste, con calle de Alonso Cano, y por la espalda, o norte, con casa de D. Francisco Vinés Mirabent, con la casa propiedad de la Sociedad "Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos", que acaba de describirse, bajo el número dos, y su calle particular, de seis metros de anchura, que pertenece por mitad a dichas dos casas.

El tipo para la repetida subasta, respecto de la casa sita en la calle de Francisca Moreno, número tres, será el de 120.000 pesetas, y el del solar, con

fachadas a las calles de Viriato y Alonso Cano, el de 900.000 pesetas.

Otro crédito hipotecario, contra D. Francisco Rodríguez y López del Villar, por 140.000 pesetas de capital, constituido a favor de la Sociedad "Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos", cuyo crédito grava las dos siguientes fincas: una casa, en esta Corte, calle de María de Guzmán, número 19, manzana 124 del Ensanche, que consta de cinco plantas. Linda al frente con dicha calle; por la derecha entrando, con la casa que seguidamente se describe; por la izquierda, con solar de D. Manuel Pradillo, y por el testero, con tierra de Stuyk. Su extensión superficial es de 360 metros cuadrados con tres décímetros. Y otra casa, en esta Corte, calle de María de Guzmán, número 21, manzana 124 del Ensanche, que consta de cinco plantas. Linda al frente con dicha calle; por la derecha entrando, con solar del señor Brillas; por la izquierda, con la casa que acaba de describirse, y por la espalda, con tierra de Stuyk. Su extensión superficial es de 364 metros con 68 décímetros. Y, por último, también se afectó, en garantía del repetido préstamo, el derecho de anticresis, por la suma de 20.000 pesetas de capital, intereses a razón de seis por ciento anual, que fué constituido a favor de la expresada Sociedad "Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos", mediante escritura que autorizó el Notario señor Perlado, el mismo día que la anterior, cuyo crédito pesa sobre las dos fincas descritas anteriormente.

El tipo de venta del susodicho crédito hipotecario será el del capital que representa, o sea el de pesetas 140.000.

El derecho de anticresis, por la suma de 20.000 pesetas de capital, intereses a razón de seis por ciento anual, que fué constituido a favor de la Sociedad "Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos", mediante escritura autorizada por el Notario señor Perlado, en 21 de diciembre de 1928, cuyo crédito o derecho pesa sobre las dos fincas anteriormente descritas, o sea las situadas en la calle de María de Guzmán, 19, y María de Guzmán, 21.

Cuyo derecho de anticresis sale a la venta por el capital que representa, o sea por la cantidad de 20.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 20 de marzo próximo, a las doce horas; previniéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de venta que se deja mencionado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de venta de la finca o derecho que pretendan rematar; que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta, como bastante, la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a los créditos de las entidades actoras, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Luis de Olivares.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 733.

Pelegrina.

D. Leandro Pérez Flores, Juez municipal de Pelegrina;

Hago saber: Que para hacer pago a D. Ramón Hernando Vázquez, como cesionario de los derechos de D.ª Gabina Muñoz, vecino de Sigüenza, de la cantidad de setenta y cinco pesetas y costas, a que fué condenado D. Francisco Remacha Vela, vecino de Pozuel de Ariza, provincia de Zaragoza, en autos de juicio verbal civil, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al deudor, radicantes en el término de Pozuel de Ariza, que a continuación se expresan:

Bienes en el término de Pozuel de Ariza.

Una finca rústica, en dicho término y paraje denominado «La Loma», plantada de viña, con ochocientas cepas, de haber cuatro medias, igual a 36'20 áreas; que linda N., O. y S. Daniel Vela, y E. herederos de Juan Chamorro: tasada en trescientas pesetas.

Otra, en el sitio titulado «Los Llanos», de haber cuatro medias, equivalentes a 36'20 áreas y linda N., S. y O. cerro y al E. Feliciano Ibáñez: tasada en ciento cincuenta pesetas.

Total, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar, simultáneamente, en este Juzgado y en el de Pozuel de Ariza (Zaragoza), el día veintiocho del actual, a las trece horas; advirtiéndose que, para tomar parte en dicha subasta, habrá de depositarse previamente el 10 por 100 de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Si no tuviera efecto dicho subasta, se celebrará otra segunda, el día 7 de marzo próximo, a la misma hora.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Pelegrina, a tres de febrero de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Leandro Pérez.—El Secretario, Gervasio Portillo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 767.

La Hidro-Eléctrica del Mesa.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Alhama de Aragón, calle del Marqués de Linares, núm. 3, el día 6 de marzo, a las diez de la mañana, para el examen y aprobación de la Memoria y Balance-Inventario de 1929, según previenen los artículos 26 al 31 de su Estatutos.

Para asistir a la asamblea, es indispensable la presentación de acciones o resguardo de depósito de las mismas.

Alhama de Aragón, 13 de febrero de 1930.—E. Presidente del Consejo, León de Gregorio.

IMPRESA DEL HOSPICIO